

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Pertenencia No. 110014003020-2022-00249-00

**1° ADMITASE** la anterior demanda de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por EVELIO BENAVIDES CEPEDA contra MARIA LEONOR LEÓN ARAQUE, RAMIRO EDUARDO LEON ARAQUE, HERMOGENES LEÓN ARAQUE, y MARINA ADRIANA LEÓN RODRIGUEZ, DIANA FERNANDA LEÓN RODRÍGUEZ, ANDREA DEL PILAR LEON RODRÍGUEZ y JAIME FRANCINI LEÓN RODRÍGUEZ, en calidad de herederos determinados del causante JAIME RODRIGO LEON ARAQUE (q.e.p.d.), y contra sus herederos indeterminados, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

**2° DECRETASE** el emplazamiento de las personas indeterminadas y que se crean con derechos sobre el bien materia de la acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020. Procédase a la publicación dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**3° NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**4° ORDENASE** a la parte demandante que fije una VALLA en un lugar visible de la entrada de cada uno de los inmuebles objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada la VALLA aporte el demandante al proceso las fotografías de los inmuebles en las que se observe contenido de esta.

**5° INFÓRMESE** por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**6° ORDENASE** la inscripción de la demanda respecto del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 50S-40438224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Ofíciense.

**7°** Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8° Reconócese personería al abogado JEINER ALEXANDER MOYANO AGUILERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 3.141.279 y T.P.A. 357.606 como apoderado judicial de la demandante (artículo 74 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**Firma electrónica  
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de  
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1783ef7517a844e2a8e72538e249c3ec516869b7d2cd94a920d8331cdec20045**

Documento generado en 18/05/2022 07:24:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**